

## ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO CERO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL SIETE  
(050-2007)

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Procurador General de la Nación tiene entre sus funciones principales ejercer la representación del Estado de Guatemala.

#### CONSIDERANDO:

Que al tenor de las normas contenidas en los artículos 1 numeral 4º, y 7 del Decreto 512 del Congreso de la República, el Procurador General de la Nación promoverá las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia, teniendo además la facultad de nombrar personal que ejerza las funciones que la ley otorga a la Procuraduría General de la Nación, con competencia territorial en uno o varios departamentos.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 217-95 de fecha 17 de mayo de 1995, el Ministerio de Finanzas Públicas ha venido desarrollando el Proyecto de Reforma de Administración Financiera del Estado denominado Sistema Integrado de Administración Financiera y Control **SIAF-SAG**, como una de las principales estrategias para la modernización y uso adecuado de los recursos del Estado; y siendo un componente dentro del sistema mencionado la Unidad de Auditoría Interna, deberá realizar una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la institución; debiendo estar orientada primordialmente a establecer el cumplimiento Institucional de Legalidad, el buen uso de los recursos



asignados, los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la gestión, así como los resultados originados de ella.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República, y el artículo 2º del Decreto 512 del Congreso de la Republica.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Crear la unidad de Auditoría Interna –UDAI- de la Procuraduría General de la Nación, como el órgano encargado de asesorar el ámbito de su competencia, a las Autoridades superiores de la Procuraduría General de la Nación, evaluar el proceso administrativo, los sistemas integrados de administración y finanzas, y la conveniencia y eficacia de las medidas de control interno y control de calidad a ellos incorporados, así como la eficiencia de las operaciones y el desempeño de sus funcionarios.

**Artículo 2º.** Con el propósito de dotarla de independencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones; su dependencia orgánica será directamente del Procurador General de la Nación.

**Artículo 3º.** Corresponden a la Unidad de Auditoría Interna, las funciones administrativas y técnicas siguientes:

#### **a) Funciones Administrativas :**

- 1- Organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones a su cargo, en forma independiente y profesional,
- 2- Crear y mantener el archivo permanente de consulta y que facilite la planificación de los trabajos a desarrollar,
- 3- Enviar oportunamente, al Procurador General de la Nación los planes anuales e informes de auditoría que se deriven de sus actividades propias.

4. Mantener una imagen de credibilidad y alto nivel profesional en todas las acciones de la unidad.

**b) Funciones Técnicas:**

1. Elaborar un Plan Anual de Auditoría –PAA- con base en los objetivos generales que emanen del Procurador General de la Nación y con fundamento en normas y criterios técnicos.
2. Evaluar los sistemas integrados de administración y finanzas, las herramientas tecnológicas y los procesos de control interno y de Control de calidad a ellos incorporados;
3. Elaborar un informe de auditoría por cada trabajo realizado, que Contenga las alternativas propias para eliminar las causas de las debilidades detectadas en las operaciones examinadas.
4. Ejecutar todas aquellas labores de control interno que le sean propias en el Marco funcional de la Institución;

**Artículo 4º.** Para el cumplimiento de sus funciones, La Unidad de Auditoria Interna, estará integrada de la siguiente forma:

Un jefe que deberá ser Contador Público y Auditor, con experiencia en auditoría.

Un Asistente de Auditoría, con entrenamiento y experiencia en los campos de contabilidad y Auditoría.

Una Secretaria; El personal de la Unidad estará sujeto a aumentar, conforme al crecimiento Institucional.

**Artículo 5º.** El Despacho Superior proveerá los recursos humanos, materiales y facilidades técnicas requeridas para el efectivo funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.



**Artículo 6º.** La Unidad de Auditoría Interna tendrá comunicación con otras instituciones que guarden relación con sus funciones.

**Artículo 7º.** Todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación quedan obligadas a proveer la información, documentación y prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones asignadas a la "UDAI".

**Artículo 8º.** Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Procurador General de la Nación.

**Artículo 9º.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente y deberá certificarse para los efectos legales pertinentes. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de abril del año dos mil siete.

  
**ABOGADO MARIO ESTUARDO GORDILLO GALINDO**  
**PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

  
**Licenciado Gilberto de Jesús Porres de Paz**  
**SECRETARIO GENERAL**

